



La vida real: violencia de género digital y sus efectos en mujeres con voz pública/política

María Sol Becker

Becaria Doctoral del Instituto de Estudios Comunicacionales en Medios, Cultura y Poder “Aníbal Ford” (INESCO). Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP), Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) de la Provincia de Buenos Aires.

sol.becker@perio.unlp.edu.ar

Eje 4- Comunicación, géneros y diversidades sexuales.

Palabras clave: Violencia digital; Tecnologías de la Información y la Comunicación; Género.

Resumen

Este trabajo pretende dar cuenta de las consecuencias e impacto de la violencia de género (VDG) digital hacia las mujeres con voz pública/política en nuestro país. A menudo se suelen considerar a estas agresiones como no reales, dado su virtualidad. No obstante, nuestro país reconoce este tipo de violencia, a partir de la sanción de la Ley Olimpia, que incorporó la figura de «violencia digital» como una modalidad de violencia de género.

Este análisis se desprende de mi investigación doctoral, la cual pretende indagar en las modalidades de violencia a través de las nuevas TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación), reconocida en nuestro sistema jurídico como

«violencia digital», contra las mujeres con voz pública/política¹, desde una perspectiva comunicacional y de derechos humanos. Entendiendo a éstas violencias como «emergentes», en términos de Ferrer Pérez (2014): nuevas formas de violencia y/o viejas formas de violencia que no habían sido consideradas como tales y comienzan a serlo.

El trabajo será abordado con una metodología cualitativa y de exploración, situándose en el campo problemático de los estudios en comunicación, género y cultura (Justo Von Lurzer, 2019, p.143).

Las preguntas que guiarán el trabajo son: ¿La violencia ejercida por entornos digitales, hacia mujeres que hacen pública su voz sobre cuestiones públicas/políticas hace que estas se alejen de dichas discusiones? ¿Tienen estas mujeres herramientas para reconocer y/o hacer frente a estas prácticas violentas? ¿Cómo se aborda esta problemática desde el campo de la comunicación? ¿Qué desafíos y responsabilidades legales y comunicacionales implican estas prácticas violentas generadas por las nuevas TICs?

Introducción

Este trabajo pretende dar cuenta de las consecuencias e impacto de la violencia de género digital (VGD) hacia las mujeres con voz pública/política en nuestro país, con la intención de problematizar la temática y promover el diálogo en torno a ella. El universo de análisis mencionado, refiere a una selección de mujeres militantes, legisladoras, activistas, periodistas, artistas y escritoras con un rol protagónico en el debate público/político de nuestro país.

En el desarrollo de la tesis doctoral, abordaremos los casos de mujeres seleccionadas de forma cuantitativa, a través de encuestas, y de forma cualitativa, a través de entrevistas que permitirán indagar más aún en profundidad sobre las consecuencias que en ellas generan estos hostigamientos virtuales.

Siguiendo a Schmucler (1997), «la barra (/) genera una fusión tensa entre elementos distintos de un mismo campo semántico, pero comunica la imposibilidad de un tratamiento por separado». Haciendo referencia a la denominación «voz pública/política», si bien es sabido que cualquier mujer puede ser víctima de

¹ Con el término “mujeres con voz pública/política” me refiero a un universo compuesto por legisladoras, activistas, periodistas, artistas, militantes y escritoras con un rol protagónico en el debate público/político de nuestro país.

violencia de género digital, aquellas que tienen una postura más expuesta, con más llegada mediática o digital, son más susceptibles de ser atacadas. Estas mujeres, tienen un rol proactivo en la sociedad, manifestándose constantemente de forma pública y política, ya sea en medios, redes o en la calle, y son el foco de ataques digitales en los últimos tiempos. Estas mujeres, en su gran mayoría defensoras de derechos humanos, son el objetivo particular de una violencia de género en línea sistemática.

Avances en torno a la VGD

La «Ley Olimpia» n° 27.736, se sancionó el 10 de octubre de 2023². La norma comprende a la violencia digital como una modalidad de violencia de género, es decir, un ámbito donde se reproduce la violencia machista sobre las mujeres, integrándola de este modo a la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en sintonía con los compromisos internacionales y regionales adoptados por nuestro país en materia de derechos humanos y de promoción de los derechos de las mujeres³.

A partir de su sanción, aquellas que sufran este tipo de hostigamiento pueden denunciar y peticionar la baja del contenido que resulte lesivo a sus derechos, solicitar la intimación al agresor para que cese la violencia y la restricción de contacto digital para el agresor.

En síntesis, se protegen los derechos de las mujeres en el ambiente digital: plataformas, redes sociales, etcétera. Antes de esto, se consideraba que lo que pasaba en redes no era real, ya que no había norma que lo regule. Sin embargo, las consecuencias de quienes sufrían este tipo de hostigamiento eran y son certeras y reales y gracias al reconocimiento de este avance legislativo, se pueden tomar medidas al respecto.

Informes y estadísticas basadas en entrevistas y encuestas de organismos de derechos humanos, tales como Amnistía Internacional, que se ocupan de la temática dan cuenta de algunos casos de mujeres con voz pública/política que sufrieron esta violencia y las consecuencias que en ellas generaron. Por otro lado, casos actuales ponen de manifiesto el incremento de este hostigamiento en un

² Fue promulgada por el gobierno nacional el 23 de octubre de 2023. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/390000-394999/391774/norma.htm>

³ Tales como la CEDAW de 1979 (ONU) y la convención Belém Do Pará de 1994 (OEA).

contexto de crisis política e institucional que hace tambalear el sistema democrático a partir de la llegada del presidente de La Libertad Avanza (LLA) Javier Milei y junto a él las milicias digitales de la ultraderecha.

Tal como señala Pablo Semán, coordinador del libro *Está entre nosotros* (2024), donde se analiza la llegada al poder de La Libertad Avanza (LLA):

“no puede dejar de subrayarse el papel de las distintas modalidades de interacción digital, que han creado una alternativa a los sistemas tradicionales de comunicación política, sea a la relación cara a cara como al vínculo con la dirigencia a través de los medios masivos de comunicación. Las redes sociales han permitido modos de acción y de creación de sujetos políticos que primero operaron de forma autónoma o relativamente autónoma respecto de los medios de comunicación y de otras estructuras sociales, pero luego se incorporaron a un complejo ecosistema en el que redes, medios y otros circuitos de mediación política producen una configuración históricamente inusitada” (pág. 17).

Impacto en la libertad de expresión

¿Cómo fue que la violencia hacia las mujeres se trasladó a las plataformas digitales? En los últimos cinco años la violencia de género en línea creció exponencialmente y los modos en que se manifiesta se multiplicaron. Organismos internacionales y organizaciones de defensa de los derechos humanos vienen publicando trabajos sobre su dimensión y consecuencias y se han centrado en particular en las mujeres con voz pública/política.

En la «Guía para la prevención de las violencias de género en entornos digitales», del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidades de la Nación (2023), se señala que en la actualidad, las Tecnologías de la Información y la Comunicación se usan para estudiar, trabajar, entretenerse y comunicarse. Junto al mundo virtual, impulsan la construcción de comunidades e identidades, la conformación o el fortalecimiento de movimientos sociales, la difusión de noticias, la promoción de eventos, la capacitación y formación, la construcción de nuevos vínculos.

Pero las reacciones patriarcales se trasladaron a la arena digital. Tal como señala Amnistía Internacional en su informe «Corazones verdes»⁴ (2019):

⁴ Dicho informe indaga en la violencia digital contra mujeres en Argentina, en el contexto del debate por la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en el 2018.

Las redes sociales –Twitter, Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.– constituyen una plataforma utilizada por cientos de millones de personas en todo el mundo para debatir, conectarse y compartir información. Desde mujeres de alto perfil dedicadas a la política, periodistas, activistas, escritoras y blogueras hasta mujeres que solo quieren saber lo que sucede a su alrededor. Movimientos de mujeres, coaliciones, campañas transnacionales, regionales, globales se han servido de las redes para conectarse y expresarse. Sin embargo, las redes sociales también funcionan como plataformas donde se permite que proliferen continuamente la violencia y el abuso de género y, a menudo, nadie se hace responsable (p. 15).

Las redes sociales dieron a los movimientos feministas un nuevo espacio en la esfera pública para hacer oír sus reclamos, como ocurrió de forma innovadora para la convocatoria para el primer *#NiUnaMenos* en el 2015 en nuestro país y sobre todo en el 2018 en la lucha por la legalización y despenalización del aborto. Momentos en los cuales fueron cruciales las redes sociales y las plataformas digitales para la organización feminista, que logró poner sus temas en la agenda pública/política gracias a la fuerza en red y gracias a aquellas mujeres que pusieron su cuerpo y su voz para lograr hacerse escuchar.

En ese momento, la agresión alcanzó dimensiones preocupantes: tanto en la vía pública como en las redes sociales, las mujeres fueron expuestas a agresiones, amenazas, insultos y declaraciones estigmatizantes.

Esta proliferación de violencias, genera una consecuencia importantísima en cuanto a la limitación a la libertad de expresión que impone sobre las mujeres. Un informe de ONU Mujeres y la Alianza Regional por la Libertad de Expresión e Información explica que: «Los ataques impactan en el ejercicio de la libertad de expresión de quienes los padecen. De este modo restan voces en el debate público y, por consiguiente, socavan la calidad de las democracias».

Ser un blanco de ataque por la postura pública/política, en muchos casos, lleva a la autocensura y hasta el exilio, como sucedió con la periodista especializada en género Luciana Peker. Frente al panorama político que plantea LLA, y su negación constante frente a la violencia de género, y frente a varias experiencias de acoso, anunció que frente a la falta de libertad para escribir en la Argentina, se fue del país

por tiempo indefinido. La periodista señala que no se siente segura haciendo su trabajo, ya que la Argentina es cada vez más machista y la palabra periodística ha quedado monopolizada por los varones⁵.

Otro caso reciente para mencionar es el de Tamara Pettinato, quien sufrió una campaña de hostigamiento luego de que se viralicen imágenes de ella con el ex presidente Alberto Fernández en la Casa Rosada, luego de ser denunciado por su ex pareja por violencia de género. La periodista declaró:

«Desde que se publicó estoy siendo blanco de innumerables acosos y amenazas referidas a mi vida privada plagadas de mentiras e información falsa. Algunas se pueden ver en medios de comunicación y redes sociales. Otras llegan vía mensajería privada con mensajes intimidatorios, haciendo mención también a posibles nuevas difusiones»⁶

Es decir, cuando el foco debería estar puesto en el sujeto que fue denunciado por violencia machista, se sigue fomentando la violencia de género digital hacia otra mujer.

También la cantante Lali Espósito sufrió hostigamientos digitales luego de escribir un *tweet* (actual X), manifestándose contra el gobierno de Javier Milei al expresar: “Que peligroso, que triste”. En su intento de disciplinamiento para acallar estas voces de mujeres artistas y con voz pública en general, el presidente dedicó una entrevista a atacar a Espósito, en un grave contexto de crisis social. Este claro discurso de odio contra la cantante, se extendió a la arena digital para que los *trolls* de LLA continuaron con la campaña de hostigamiento hacia ella.

Otras consecuencias

Amnistía Internacional llevó adelante una encuesta sobre violencia online contra las mujeres en Argentina. Sobre una base de 1.200 mujeres, de 18 a 55 años de edad. La misma arrojó resultados elocuentes con respecto a las consecuencias que produce el hostigamiento online:

- 49% de las encuestadas manifestó haber sentido molestias o tensión al recibir correos o notificaciones.

⁵ <https://www.publico.es/mujer/feminista-luciana-pekera-exilia-argentina.html>

⁶ <https://www.pagina12.com.ar/759742-tamara-pettinato-y-un-descargo-tras-ser-blanco-de-los-ataque>

- 41% indicó haber sufrido pérdida de sueño.
- 40% menor concentración en sus tareas cotidianas..
- 36% tuvo ataques de pánico, estrés o ansiedad.
- 35% tuvo pérdida de autoestima y confianza.
- 34% manifestó haber sentido miedo a salir.
- 33% identificó haber atravesado un período de aislamiento psicológico.

Amenazas; lenguaje o comentarios abusivos, sexuales o misóginos; difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, publicación de información personal con el objetivo de generar pánico o estrés (doxing), acoso dirigido⁷, comentarios homofóbicos, transfóbicos o xenófobos son algunos de los modos de VGD con que se hostigó a las mujeres encuestadas.

Estos datos, dan cuenta de una violencia que traspasa la virtualidad y genera consecuencias reales daños físicos y psicológicos concretos. Si bien la Ley Olimpia marcó un avance en la materia, el marco legal resulta insuficiente y la situación requiere del abordaje integral del tema requiere una mirada inter y transdisciplinaria con políticas públicas promotoras de una comunicación responsable y en convivencia democrática (Elíades 2023).

Esta situación requiere necesariamente de un abordaje interdisciplinario para dar respuesta a esto y garantizar una vida libre de violencias. Vivir en una democracia con plena libertad de expresión, con voces plurales y diversas es tarea principal del Estado como principal garante de los derechos humanos.

Reflexiones finales

De cara a esta compleja situación, algunos desafíos pendientes tienen que ver con avances legislativos, como por ejemplo la sanción de la Ley Belén, que vendría a complementar a la ya sancionada Ley Olimpia el marco legal en torno a la VGD, ya que introduciría en el Código Penal delitos en torno a la difusión de contenidos sexuales sin consentimiento.

Las mujeres deben estar seguras tanto en la vida *offline* como *online*. Para eso es necesario generar políticas públicas que lo garanticen. Capacitar a la población en

⁷ El acoso dirigido en Internet implica que una o más personas se ponen de acuerdo para atacar reiteradamente a una mujer durante un período corto o coordinado.

general en torno a esta temática, a los operadores jurídicos en particular para abordar estas situaciones, fomentar políticas seguras en las redes sociales para que las mujeres no se auto censuren frente a los hostigamientos constantes que reciben por hacer pública su posición política.

La temática requiere del abordaje integral, de una mirada inter y transdisciplinaria con políticas públicas promotoras de una comunicación responsable y en convivencia democrática.

Por último, cabe mencionar que todo esto es inseparable de la plena garantización de las políticas públicas de género, cuestión que se había institucionalizado luego de años y años de lucha por parte de los movimientos de las mujeres en la Argentina, y actualmente en estado de emergencia por decisión del gobierno nacional.

Referencias

- Amnistía Internacional, *“Corazones verdes. Violencia online contra las mujeres durante el debate por la legalización del aborto en Argentina”*. 2019. Disponible en <https://amnistia.org.ar/corazonesverdes/informe-corazones-verdes>.
- Alianza Regional por la Libre Expresión e Información. ONU mujeres. *“Violencia de género en línea hacia mujeres con voz pública. Impacto en la libertad de expresión”*. 2022.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém Do Pará” (1994). Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26547.pdf>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ONU (1979). Disponible en <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm>
- Elíades, A. (2023). *Discursos discriminatorios, de odio y violencia*. Revista Atípica (5).
- Guía para la prevención de las violencias de género en entornos digitales. Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, Presidencia de la Nación Argentina.
- Justo Von Iurzer Carolina, (2019). *Ciencias sociales, balance y perspectivas desde América Latina*. Pampa Arán y Marcelo Casarin, coordinadores. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Ley Olimpia 2023. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/390000-394999/391774/norma.htm>
- Schmucler, Héctor (1997). *Memoria de la Comunicación*. Editorial Biblos. Bs. As.
- Semán, Pablo (Coordinador). *“Está entre nosotros ¿De dónde sale y hasta dónde puede llegar la extrema derecha que no vimos venir? Siglo Veintiuno Editores, 2023. Introducción. La piedra en el espejo de la ilusión progresista. Semán, Pablo.*